



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 0551, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota mediante CITE DESPACHO N° 0100/07, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. en la que remite la respuesta a la recomendación contenida en la Minuta de Comunicación N° 008/07.

Que, como consecuencia de la emisión de la Ordenanza Municipal N° 01/07 promulgada en fecha 15 de enero de 2007, sobre la regulación de las fiestas Precarnavaleras, la Federación Central de Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos y Ramas Anexas de Chuquisaca "15 de abril", ha solicitado al Pleno del H. Concejo Municipal, la ampliación de la Feria del Carnaval hasta el frontis del Stadium Patria, en la cuadra comprendida en la Avenida Germán Mendoza.

Que, emergente de la mencionada solicitud, el Pleno del Ente Deliberante, ha emitido la Minuta de Comunicación N° 008/07, la misma que fue considerada por autoridades del Ejecutivo Municipal y la Dirigencia Gremial.

Que, luego de los acuerdos asumidos, en cumplimiento de la Minuta de Comunicación N° 008/07 de fecha 15 de enero de 2007, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor propone:

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la ampliación de la Feria del Carnaval en el frontis del Stadium Patria, otorgándoles a los comerciantes un espacio de 1.50 x 1.50 mts, en el precio ya estipulado por la Ordenanza Municipal N° 006/07.

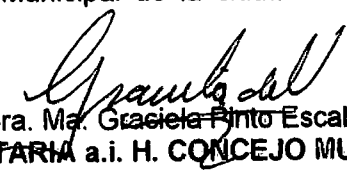
Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a partir del próximo año, la Feria del Carnaval debe ubicarse en calle Manuel Vilar, en las alas de ingreso al Stadium Patria, para evitar los riesgos y perjuicios a los vecinos, como el tráfico vehicular.

Art.3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, presentar el calendario de las Ferias Anuales al H. concejo Municipal, en el mes de enero de cada gestión, debidamente consensuado con los Comerciantes.

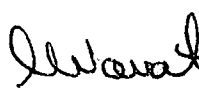
Art.4° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE